## Num. 48. — Sabado 22 de Junio de 1841.

Se suscribe á este Boletin, que sale los miércoles ysábados, qui la limp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 ra. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias tors, al mes franco de porte, Las reclamaciones, avissos ó artículos, se remitirán á la redacción franc-de porte, sin cuyorequia sito no se recibiran.

## BOLETIN

## OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

## COLUMNICATION CO COLUMNICATION COLUMNICATION

ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Circular num, 296

El E. S. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue,

«La Reina ha tenido á bien mandar diga à V. S., como de la Real órden lo ejecuto, que comunique las órdenes oportunas à los comisacios y demas encargados del ramo de Proteccion y seguridad pública en esa provincia, á fin de que averigüen el paradero, y procedan á la detencion del anotador conocido por el Cordobes, cuya captura reclama el Juez de primera instancia de Olvera, por suplicatoria que hadirigido al Ministerio de Gracia y Justicia, en la cual se expresan las señas de este sugeto, que sour edad de 34 à 35 años, bastante barba, pelo castaño, color moreno, vestido con pantalon azul, y lleva una caja de música de nogal, chapeada de caoba, con figuras de movimiento representando á Napoleon á Caballo, con diez tocatas diferentes, tres fagots, y cuatro Registros."

Lo traslado á VV. para que prartiquen las diligencias mas eficaces à fin de lograr la prision del mensionado anotador, dàndome parte si se ejecuta para disponer lo conveniente.

Dios guarde á VV. muchos años, Almeria 28 de Mayo de 1844 — José del Castillo, —SS. Alcaides Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

#### Núm. 297.

El Sr. Subsecretacio del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del actual me comunica la Real órden que sigue.

La Reina, atendiendo á la imposibilidad de que el Gobierno administre por si el Boletin oficial de Instruccion pública, y considerando que una empresa particular sabrá dar à esta publicacion mayor interes y nuevo impulso ha tenido à bien admitir las proposiciones que D. Javier de Quiuto ha presentado para encargarse por su cuenta de dicho periodico, en su con-ecuencia se reconocerá en adelante por Director, y empresario del mismo al expresado Quinto, siendo la voluntad de S. M. que con este motivo reencarque VS. el cumplimiento de la obligacion en que están de suscribirse al Buletin à todas las comisiones provinciales y locales de Instruccion primaria, á los Rectores y Directores de establecimientos de enseñan-22, profesores, catedráticos y maestros públicos, los cuales se entenderán en lo sucesivo con el empresario, y debiendo V. S. prestar á este en cuantas deciciones se ofrezcan todos los auxilios que reclame de la autoridad que ejerce. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V.S. para su inteligenria y efectos indicados.

Y lo mando publicar en presente Buletiu para conocimiento de los interesados, y para que se cumpla cuanto en la misma se previene. Almeria 26 de Abril de 1844.—Josè del Castillo.

Núm. 298

Habiendo varado la Serretaria del Ayuntamiento de la villa de Lijar por renuncia de D. Luis Martinez Castillo, que la servia anteriormente, se hace saber al publico á fin de que los que aspiren á obtener el citado cargo, dirijan sus solicitudes á aquella corporacion que les serán admitidas por el termino de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio. Almeria 17 de Junio 1844 ==Castillo.

Num. 299.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Mayo ante-procximo me dice de Real deden lo que sigue.

"Oido el Consejo de Instruccion pública, y conformándose con su dictamen, la Reina se ha servido mandar que se recomiende á las comisiones de Instruccion primaria, á los colegios y Escuelas del Reino, la obra titulada Bellezas de la Caligrafia compuesta por D. Ramon Stirling, cuya dedicatoria se ha dignado admitir S. M en atencion al merito singuiar que ha manifestado en ella. De Real orden lo cumunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes:

Y mando se publique la preinserta Real disposicion por mediò del boletin oficial, para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo que la misma previene. Almeria 1 º de Junio de 1844.=José del Castillo.

#### Núm. 300

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán al arresto de la persona en cujo poder se hallen las dos mulas, cuyas señas se espresan á seguida de esta órden, reteniendo dichas caballerías que en la noche del 22 de Majo último se estraviaron en el sitio de la cañada de cuartillas, término de Mojear, y son de la pertenencia á Tomas Caparroz, vecino de dicha ciudad: dandome parte en su caso para determinar lo conveniente. Almeria 2 de Junio de 1844. — José del Castillo,

Señas de las mulas

La una pelocastaño, mediana de talla, haciendo la última muda, algunos lunares blancos del aparejo en uno de los costillares.

escribir la Historia contemporanea de les siete primeros años del Reinado de Isabel 2.\* "; y à la ilustracion y sana critica que manificata en ella, S. M. se ha servido mandar que se recomiende á las Bibliotecas, universidades. Academias y demas establecimientos literarios y cientificos del Reino a fin de que procuren su adquisicion, como obra que merece ocupar unlugar honroso en toda coleccion literaria. De Real órden lo comunico à V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo mando circular insertandolo en el presente Boletin para conocimiento de los interesados, y á fin de que se lleve á efecto lo que en la preinserta Real orden se indica, Almeria 9 de Junio de 1844.—Castillo.

Núm. 303. EDICTO. SUBASTA DE PROVISIONES. El Intendente Militar del 9.º Distri-

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las Tropas y caballos estantes y transcuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirà en 30 de Setiembre de 1845, préria la aprobacion de S. M.; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 15 de Junio próximo venidero, á las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia Militar. Las proposiciones se admitiran, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion à cada una de las Provincias, Partidos ó puntos de suministro; y les que gusten hacerlas con anticipación al remate, podran presentarlas en esta lotendencia ó

en las Comissifas de Guerra de esta Plaza y Caceres, autorizadas para recibirlas, donde se hallara de manificato el pliego general de Condiciones y demas Reales órdenes que deben considerarse como parte del mismo, á que el contrato ha de sujetarse ; advirtiendo que dese pues de concluido el remate no se admitica ninguna proposicion por ventaosa que sea.

Bid-joz 20 de Abril de 1844.=Josquin Rendon,=Manuel Sanchez Ve-

lazco, Secretario.

Insértese,-José del Castillo.

Núm. 304.

El Intendente Militar del 11. O Dise trito. Burgos.

Hace saber, que debiendo contratara se en pública subasta por el termino de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pau y pienso à las Tropas y Caballos del Ejército Nacional estantes y transcuntes en este Distrito: con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rije y se halla de manificato en la Secretaria de esta Intendencia y en los Ministerios de H. M. de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 20 de Julio próximo a las dore de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrám presentar sua proposiciones en pliego cerrado basta el 10 de Julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado dia 20 del propio mes y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó Provincia; en el concepto de que todas han de cometerse al público remate, verificado el cual, que se adjudicara al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 29 de Abril de 1844. =Julian Velarde, = Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

region ference Imp. de la V. de Sautamaria.

La otra: pelo urgro, tambien mediana, rerrada, rozuadora, sin rozar un pelo del lomo.

### Núm. 301, INTENDENCIA.

La Administracion General de bienes Nacionales me dice lo que sigue

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Administración general con fecha 20 del corriente la Real órden signiente;

He dado cuenta à S. M. de la consul-14 de V. S. de 17 de Marzo de 1843. recordada en 20 de Setiembre del mismo, acerca de la oposition que hacen los censatarios enfitéuticos de las Encomiendas vacantes de la órden de San Juan en el principado de Cataluña, al pago que en este concepto deben verificar á las mismas; y enferada de cuanto han expuesio las oficinas de Barcelona sobre este asunto la Administracion general del cargo de V. S., su Asesor y el de la Superintendencia, se ha servido mandar que V. S. prevenga à los Intendentes de las provincias en que los censatarios hagan oposicion al pago de los reditos que deben satisfacer, que por los medios marcados en las instrucciones les compelan à extinguir sus descubiertos, puesto que su resistencia no se funda en ninguna razon de justicia; cuidando que los Empleados á cuyo cargo se halla la recaudacion, cobren puntualmente cuanto corresponda al tiempo de los vencimientos, para que el descuido de las Oficinas no sirva de pretexto á los deudores para no pagar. De Real órden lo digo á V. S para su inteligencia y cumpli-

La Administracion la traslada à V. S.

à fin de que se sirva disponer su execto cumplimiento, h ciéndola extensiva á tollos los demas censos correspondientes al Estado, cuya satisfaccion suclem frequentemente resistir los respectivos censaturios à pretexto de que no se les presenta la escritura de su imposicion, aun cuando se halle reconocido el censo por pagos auteriores é identificado por los libros y asientos de la comunidad ó corporation perceptora, que es cabalmente la oposicion que han hecho los de las Eucomiendas de que se trata para no satisfacer sus debitos por squel concepto, resistencia que por no fundarse en razon de justicia ha sido desestimada por la preinserta resolucion.

Del recibo de esta circular y de haber dado V. S sus disposiciones para que por medio del Boletin oficial de esa provincia tenga la publicidad debida, espera la Administración el correspondiente aviso.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1844.—José Crozat.

Lo que se hace publico por medio del Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los sugetos responsables al pago de Censos a favor de Comunidades religentes de ambos Cleros Almeria 14 de Mayo de 1844.—
Autonio de Garrigoz.

#### Nùm. 302.

El Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 del mes anterior se sirve comunicarme de Real orden lo que sigue.

En atencion à la copia de datos interesantes que ha reunido el Marques de Mira flores en la obra que acaba re publicar con el titulo de Memorias, para